

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: MILENA ELOISA PEDRAZA GUEVARA
Demandado: EDGAR ANDRES VALBUENA REYES
Radicado: 00343-0000002-2021-00354-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

«FECHA_LITIS»

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En firme como se encuentra el auto que impartió aprobación a la prueba de ADN practicada en este asunto, se continúa con el trámite del proceso, teniendo en cuenta la prueba practicada y las documentales aportadas con la demanda, para lo cual se dispone:

Fijar la hora **9:00 a.m., del día 07 del mes de octubre del año 2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso, en la cual se correrá traslado para alegatos y se proferirá de plano la sentencia correspondiente, en la que se fijará la respectiva cuota de alimentos de la menor LAURA VALENTINA VALBUENA PEDRAZA y se dispondrá lo que corresponda en materia con las visitas, custodia y cuidado personal de la misma.

Requerimientos:

Se requiere a la parte demandante, para que antes de la fecha prevista para la audiencia, allegue la relación de gastos necesarios para la manutención de su menor hija LAURA VALENTINA PEDRAZA GUEVARA.

Se requiere al demandado EDGAR ANDRES VALBUENA REYES, para que aporte certificación de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos pueda percibir.

Se requiere al señor EDGAR ANDRES VALBUENA REYES, para que manifieste si tiene alguna obligación alimentaria, aparte de la que le recae en relación con este proceso.

Que por secretaría se oficie ante la DIAN, solicitando allegar a este Juzgado y para que haga parte como prueba en este proceso, copia de las declaraciones de renta del señor EDGAR ANDRES VALBUENA REYES, correspondientes al año 2019 y 2020. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

race

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: MILENA ELOISA PEDRAZA GUEVARA
Demandado: EDGAR ANDRES VALBUENA REYES
Radicado: 00343-0000002-2021-00354-00

«FECHA_LITIS»

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351d2445ba86fd94bb42c6c2dd3b08f70d052cc1347f34fb4ecb56b6af1637e3**

Documento generado en 09/08/2022 12:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>